

ADENDO No. 11

TERMINOS DE REFERENCIA

“PROCESO DE SELECCIÓN RONDA COLOMBIA 2010”

16 de junio de 2010

De conformidad con el numeral 2.11. de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 11**, la ANH se permite disponer las siguientes modificaciones.

Para una mejor comprensión, las modificaciones se presentan en **letra cursiva, subrayado y en negrilla**.

Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia**, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **Adendo No 11**, permanecen vigentes.

1. Se modifica el numeral 2.4.4. incluido en los Términos de Referencia mediante Adendo No.9, así:

“2.4.4. Hidrocarburos no convencionales: Las Compañías Participantes que cumplan con los requisitos establecidos para los bloques de las Áreas Tipo 2 y 3, podrán desarrollar cualquier descubrimiento de hidrocarburos no convencionales diferentes al gas de mantos de carbón en los bloques de cualquier tipo (1, 2 o 3) que les sean adjudicados como resultado de este proceso competitivo. Lo anterior será posible únicamente en los términos de la reglamentación técnica y ambiental, las restricciones y el contrato que se expidan para este propósito sin que se desmejoren las condiciones económicas ofrecidas en el contrato actualmente vigente.

2. Se modifica el segundo párrafo del numeral 4.1 de los Términos de Referencia, así:

Los documentos anteriormente mencionados deben diligenciarse y/o entregarse en idioma español en original. La omisión de alguno de los anteriores documentos no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

3. Se adiciona el segundo párrafo del numeral 4.3.1. de los Términos de Referencia, así:

“4.3.1. Área Tipo 1:

(...)

Las Compañías Operadoras Restringidas podrán presentar una (1) una o tres (3) garantías de seriedad de la oferta, según sea el caso, correspondientes al número de bloques que le pueden ser adjudicados, independientemente del número de ofertas presentadas.

CAROLYNNA ARCE HERNANDEZ
Subdirector Técnico